

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO DIECIOCHO -SERIE "B". -

En la ciudad de CÓRDOBA, a veintiséis días del mes de julio de dos mil cinco, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Enrique RUBIO** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Maria Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESIN**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y la asistencia de la Sub-Directora General de Administración, Cra. **Beatriz Roland de Muñoz Collazos**, y **ACORDARON:**

Y VISTO: Lo dispuesto en el Capítulo II, Sección I de la Ley 24.522 respecto a la designación de los funcionarios que deben actuar en los procesos concursales, torna necesario reglamentar la formación de las respectivas listas de aquéllos, para ser utilizadas por los tribunales con competencia concursal.

Y CONSIDERANDO: I) Que la Ley 24.522 otorga a las Cámaras de Apelaciones competencia para confeccionar con vigencia por cuatro años, la Lista de Síndicos (art. 253) y la Lista de Evaluadores (art. 262), como así también para dictar la reglamentación pertinente, prerrogativa que en manera alguna excluye el ejercicio de las atribuciones de superintendencia (Constitución Provincial, art. 166 inc. 2° y Ley Orgánica del Poder Judicial, art.12 incs. 1°, 32° y 33°), a los fines de que este Tribunal Superior pueda establecer pautas y fijar el régimen inherente a los funcionarios auxiliares mencionados anteriormente. II) Que la particularidad de la organización que presenta el fuero concursal en nuestra provincia, con Cámaras con competencia exclusiva y excluyente en Concursos y Sociedades en el Centro Judicial de la Capital, y con Cámaras en las demás Sedes Judiciales del interior, con competencia en varios fueros, entre los cuales se incluye el concursal, requiere que todos estos tribunales involucrados establezcan en forma conjunta y en pleno, la adopción de un régimen común, a los fines de lo ordenado por la ley nacional, contemplando las particularidades que la materia presenta, para la formación de la Lista de Síndicos y la Lista de Evaluadores que actuarán en los tribunales de las distintas Circunscripciones Judiciales de la provincia. III) **Que la Ley 24.522, nada dice respecto a que las Cámaras de Apelaciones deban formar la Lista de Coadministradores y la Lista de Enajenadores, ni establece la vigencia temporal de las mismas, lo cual permite a este Tribunal asumir su poder de superintendencia a los fines de la confección de las mismas, establecer su periodicidad y forma de integración. Además nada obsta a que la Lista de Coadministradores que se confeccione, se utilice por parte de los distintos tribunales, a los fines regulados en la Sección XIV de la Ley de Sociedades (arts. 113 a 117).** Por todo ello, las atribuciones de superintendencia previstas por los artículos 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1°, 32° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1°: CONVOCAR a los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones con competencia en materia concursal de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia para analizar la posibilidad de adoptar una norma reglamentaria única, que habrá de regir la inscripción y formación de las listas de Síndicos y Evaluadores para ser aplicada en la totalidad de las Circunscripciones

Judiciales. La convocatoria será realizada oportunamente por este Tribunal y con la antelación suficiente.

Artículo 2º: LISTA DE COADMINISTRADORES.

a) **Anualmente**, y a los fines de ser sorteados, se procederá a formar la lista de personas que acrediten ser especializadas en el ramo respectivo o graduados universitarios en administración de empresas a los efectos previstos en el art. 259 de la Ley 24.522 y en la Ley de Sociedades, artículos 113 al 117 inclusive. **Quién se inscriba, desde la vigencia del presente reglamento, no será necesario que se reinscriba, salvo que hubiere mediado renuncia o exclusión por sanción. Las solicitudes de inscripciones** se receptorán en la Dirección de Servicios Judiciales o en el Consejo de Ciencias Económicas, **desde el primer hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.** Dicho término podrá modificarse a criterio de este Tribunal. El mencionado Consejo, remitirá a la Dirección de Servicios Judiciales la nómina de inscriptos con la documentación adjunta, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento de aquél plazo.

b) La solicitud deberá contener, bajo juramento, la siguiente información:

1. Datos personales, con indicación del domicilio real y del domicilio especial constituido dentro del radio de la Sede Judicial en la que pretende actuar;
2. Constancia de su matrícula profesional y vigencia, expedida por el Consejo o Colegio Profesional respectivo;
3. Antecedentes relativos a su capacitación, especialidad, idoneidad y ejercicio profesional;
4. Sede o Sedes Judiciales en que se propone actuar;
5. Declaración de no estar concursado, no haber tenido o tener procesos penales, no estar inhabilitado cualquiera fuere su causa y no tener o haber tenido sanciones en el ejercicio como auxiliar de la justicia o como funcionario concursal, en los últimos cinco años.

c) De las solicitudes y documentación presentadas, por intermedio de la Dirección de Servicios Judiciales, se pondrán las actuaciones a consideración de este Cuerpo, el que decidirá la admisibilidad de la inscripción o sobre las incompatibilidades que considerare existentes, pudiendo incluso, recabar la información complementaria que estimare necesaria en cada caso o su rechazo.

d) Admitida la inscripción, el Coadministrador prestará el juramento de ley, ante el Director de la Dirección de Servicios Judiciales o ante quien se delegue tal acto. Las listas habilitadas de los Coadministradores inscriptos por profesión y especialidad serán confeccionadas por la Dirección de Servicios Judiciales y enviadas a todos los tribunales de la provincia para su utilización en los sorteos.

e) **Una vez confeccionada la lista, se la incorporará a un sistema informatizado. En el mismo se consignarán las sanciones, altas, bajas, cambios de domicilio y cualquier otro dato que se considere de utilidad.**

Artículo 3º: LISTA DE ENAJENADORES.

- a) Anualmente se procederá a formar las distintas listas correspondientes a las categorías de:
- b) 1. Martilleros;

2. Bancos Comerciales o de Inversión;
3. Intermediarios profesionales en la enajenación de empresas, o
4. Cualquier otro experto o entidad especializada, según lo previsto en el art. 261 de la Ley 24.522. Quién se inscriba, desde la vigencia del presente reglamento, no será necesario que se reinscriba, salvo que hubiere mediado renuncia o exclusión por sanción.

b) Las solicitudes de inscripciones se receptorán en la Dirección de Servicios Judiciales, con excepción de las que correspondan a Martilleros y a Profesionales de las Ciencias Económicas, que se harán ante el Colegio o Consejo Profesional respectivo, **desde el primer hasta el último día hábil del mes de agosto de cada año**. Dicho término podrá modificarse a criterio de este Tribunal. Las mencionadas entidades, remitirán a la Dirección de Servicios Judiciales la nómina de inscriptos con la documentación adjunta, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento de aquél plazo.

c) La solicitud del Martillero deberá contener, bajo juramento, la siguiente información:

1. Datos personales, con indicación del domicilio real y del domicilio especial constituido dentro del radio de la Sede Judicial en la que pretende actuar;
2. Constancia de su matrícula profesional y vigencia;
3. Antecedentes relativos a su capacitación, idoneidad y ejercicio profesional;
4. Sede o Sedes Judiciales en que se propone actuar;
5. Declaración de no estar concursado, no haber tenido o tener procesos penales, no estar inhabilitado cualquiera fuere su causa y no tener o haber tenido sanciones en el ejercicio como auxiliar de la justicia o como funcionario concursal, en los últimos cinco años.
6. Acreditar tener casa abierta al público y la antigüedad requerida por la ley al tiempo previsto para la confección de la lista.

d) Las solicitudes de los otros enajenadores, deberán cumplir con los requisitos que para cada uno de ellos se establece:

A. Bancos Comerciales o de Inversión, son aquellos autorizados para operar en ese carácter por el Banco Central de la República Argentina; la solicitud de inscripción será presentada y firmada por persona con representación suficiente del banco, indicando domicilio o sede legal de la entidad, debiendo fijar domicilio especial; deberá acompañar estatuto de la sociedad y constancia de la autorización para operar otorgada por el Banco Central de la República Argentina.

B. Intermediarios profesionales en la enajenación de empresas, son los corredores, quienes al inscribirse deberán indicar sus datos personales, domicilio real y domicilio especial, constancia de la vigencia de su matrícula y declaración de no estar concursado, no haber tenido o tener procesos penales, no estar inhabilitado cualquiera fuere su causa y no tener o haber tenido sanciones en el ejercicio como auxiliar de la justicia o como funcionario concursal, en los últimos cinco años.

C. Expertos y Entidades especializadas en la enajenación de empresas, son las personas físicas, que podrán ser martilleros o profesionales en Ciencias Económicas y deberán cumplimentar la solicitud de inscripción según los requisitos establecidos en el punto c)

del presente artículo y acreditar con otros antecedentes que poseen formación profesional y experiencia en dicha actividad. Las entidades deberán ser sociedades regularmente constituidas, deberán presentar su contrato con las modificaciones si las tuviera, indicar su domicilio social inscripto, que será tenido como especial a todos los efectos de su actuación, deberán indicar y acreditar los actos de los que resulte su especialización y práctica habitual en la enajenación de empresas en general o de determinada actividad, o en la enajenación de determinadas cosas u objetos, todo ello durante un período no menor de seis años.

Artículo 4º: CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN. La convocatoria a formar parte de las Listas de Coadministradores y Enajenadores, se realizará mediante edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación en la provincia. Además se convocará mediante la página del Poder Judicial en Internet, se remitirá nota a las entidades que agrupan a los profesionales o sociedades involucrados y al Banco Central de la República Argentina.

Artículo 5º: Publicidad de las Listas. Una vez confeccionadas y aprobadas por Acuerdo de este Tribunal la Lista de Coadministradores y la Lista de Enajenadores, se exhibirán por 10 días hábiles en la Dirección de Servicios Judiciales, se publicarán por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página del Poder Judicial en Internet y se remitirán al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia, al Banco Central de la República Argentina y a las entidades que agrupan a los profesionales o sociedades involucrados.

Artículo 6º: EXCLUSIÓN Y REPOSICIÓN EN LA LISTA. Producida la designación de un Coadministrador o Enajenador, según corresponda, el designado será excluido de la lista respectiva y las sucesivas designaciones se realizarán con los que se mantengan en la lista hasta ser agotada la misma. Ocurrido esto, se recomenzará a efectuar los sorteos con la lista completa. Cuando sean designados dos o más profesionales en una misma causa, serán excluidos de la lista correspondiente, conforme lo dispuesto precedentemente. Cuando por cualquier causa se cometiere un error en el sorteo, o cuando en el juicio se desista de la labor del designado, ya sea por decisión del tribunal o a pedido de parte, o hubiere concluido con la tarea para la cual fue designado, se deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección de Servicios Judiciales a fin de ser repuesto en la lista. La inobservancia de la comunicación, hará incurrir al secretario del tribunal en falta grave.

Artículo 7º: LAS entidades involucradas en la matrícula profesional o en la habilitación para funcionar, deberán comunicar a la Dirección de Servicios Judiciales, las sanciones que impongan en el ejercicio del poder disciplinario, para que se tome razón en el legajo del profesional o entidad.

Artículo 8º: CUANDO se deba sortear una persona para ser Coadministrador o Enajenador, los tribunales deberán notificar mediante cédula, a los distintos Consejos o Colegios Profesionales si los hubiere o sus respectivas delegaciones en el interior de la provincia, el día y hora de la audiencia del sorteo, para facilitar de esa forma la concurrencia de un representante de dichas instituciones, sin perjuicio de que la ausencia de los mismos, no invalidará el acto procesal.

Artículo 9º: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. En todo aquello que no esté expresamente establecido y que no fuere incompatible con el presente régimen, **será de aplicación la reglamentación vigente de este Tribunal, respecto a los Peritos Judiciales.** -

Con lo que se terminó el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Sra. Sub-Directora General de Administración, Cra. Beatriz Roland de Muñoz Collazos.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ENAJENADORES

Ley 24.522 art. 261

MARTILLEROS

Apellido y Nombre:.....
Documento Tipo y Nro:..... Matrícula Prof. Nro.:.....
Nacido en:.....Provincia:.....
Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento:/...../.....-
Domicilio real: Calle:..... Piso:..... Dto/Of.:.....
Ciudad:.....Teléf.:.....
Domicilio Especial: Calle:.....Piso:.....Dto/Of.....
Ciudad:.....Teléf.:.....
Sedes Judiciales en que aspira inscribirse:
.....
.....

Documentación que se adjunta:

- a) Fotocopia del D.N.I.: 1ª y 2ª hoja y cambio de domicilio si lo hubiere.
- b) Certificado de Matrícula profesional vigente.
- c) Constancia de antecedentes relativos a su capacitación, idoneidad y de ejercicio profesional con aceptaciones de cargo realizadas el año inmediato anterior. (Cantidad:.....).
- d) Constancia de tener casa abierta al público, expedida por autoridad competente.

Declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos, que no estoy concursado, que no tengo ni he tenido procesos penales, que no estoy inhabilitado legalmente para ejercer el cargo al que aspiro y que no he tenido sanciones como auxiliar de la justicia o como funcionario concursal en los últimos cinco años.

Córdoba,..... -

.....
Firma y sello profesional

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ENAJENADORES

Ley 24.522 art. 261

BANCOS COMERCIALES O DE INVERSIÓN

Razón Social / Denominación:.....
.....

Datos de Inscripción del Estatuto Social:

Domicilio real: Calle:..... Piso:..... Dto/Of.:.....

Ciudad:..... Teléf.:.....

Domicilio Especial: Calle:..... Piso:..... Dto/Of.:.....

Ciudad:..... Teléf.:.....

Sedes Judiciales en que aspira inscribirse:

Apellido y Nombre del

Representante:.....

Documento Tipo y Nro:.....

Documentación que se adjunta:

- a) Copia autenticada por escribano público de los Estatutos Sociales.
- b) Constancia de la autorización para operar otorgada por el Banco Central de la República Argentina

En mi carácter de Representante Legal de la entidad antes mencionada, declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos, que no se encuentra concursada y que no está inhabilitada legalmente para ejercer la función a la que aspira.

Córdoba,.....-

.....
Firma y Aclaracion

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ENAJENADORES

Ley 24.522 art. 261

INTERMEDIARIOS – CORREDORES PÚBLICOS

Apellido y Nombre:.....

Documento Tipo y Nro:..... Matrícula Prof. Nro.:.....

Nacido en:.....Provincia:.....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento:/...../.....-

Domicilio real: Calle:..... Piso:..... Dto/Of.:.....

Ciudad:.....Teléf.:.....

Domicilio Especial: Calle:.....Piso:.....Dto/Of.....

Ciudad:.....Teléf.:.....

Sedes Judiciales en que aspira inscribirse:

.....

.....

Documentación que se adjunta:

- e) Fotocopia del D.N.I.: 1ª y 2ª hoja y cambio de domicilio si lo hubiere.
- f) Certificado de Matrícula profesional vigente.
- g) Constancia de antecedentes relativos a su capacitación, idoneidad y de ejercicio profesional.

Declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos, que no estoy concursado, que no tengo ni he tenido procesos penales, que no estoy inhabilitado legalmente para ejercer el cargo al que aspiro y que no he tenido sanciones como auxiliar de la justicia o como funcionario concursal en los últimos cinco años.

Córdoba,.....-

.....

Firma y sello profesional

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ENAJENADORES

Ley 24.522 art. 261

EXPERTOS EN ENAJENACIÓN DE EMPRESAS

(MARTILLERO / CONTADOR PÚBLICO)

Apellido y Nombre:.....

Documento Tipo y Nro:..... Matrícula Prof. Nro.:.....

Nacido en:.....Provincia:.....

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento:/...../.....-

Domicilio real: Calle:..... Piso:..... Dto/Of.:.....

Ciudad:.....Teléf.:.....

Domicilio Especial: Calle:.....Piso:.....Dto/Of.....

Ciudad:.....Teléf.:.....

Sedes Judiciales en que aspira inscribirse:

.....

.....

Documentación que se adjunta:

- h) Fotocopia del D.N.I.: 1ª y 2ª hoja y cambio de domicilio si lo hubiere.
- i) Certificado de Matrícula profesional vigente.
- j) Constancia de antecedentes relativos a su capacitación, idoneidad y de ejercicio profesional.

Declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos, que no estoy concursado, que no tengo ni he tenido procesos penales, que no estoy inhabilitado legalmente para ejercer el cargo al que aspiro y que no he tenido sanciones como auxiliar de la justicia o como funcionario concursal en los últimos cinco años.

Córdoba,.....-

.....

Firma y sello
profesional

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ENAJENADORES
Ley 24.522 art. 261

ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN ENAJENACIÓN DE EMPRESAS

Razón Social / Denominación:.....
.....

Datos de Inscripción del Estatuto Social:
.....

Domicilio real: Calle:..... Piso:..... Dto/Of.:.....
Ciudad:..... Teléf.:.....

Domicilio Especial: Calle:..... Piso:..... Dto/Of.:.....
Ciudad:..... Teléf.:.....

Sedes Judiciales en que aspira inscribirse:
.....

Apellido y Nombre del Representante:.....

Documento Tipo y Nro:.....

Documentación que se adjunta:

- a) Copia de los Estatutos Sociales autenticada por escribano público.
- b) Constancia de especialización y práctica habitual en la enajenación de empresas o de determinadas cosas u objetos, en los últimos seis años.

En mi carácter de Representante Legal de la entidad antes mencionada, declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos, que no se encuentra concursada y que no está inhabilitada legalmente para ejercer la función a la que aspira.

Córdoba,.....-

.....
Firma y aclaración